

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Las Leyes obligan en la Península e Islas adyacentes a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. La promulgación se entiende hecha el día que termina la inserción de las Leyes en la «Gaceta». (Código civil, art. 1.º)

La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 2.º)

Las Leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusiesen lo contrario. (Art. 3.º)

A fin de que nunca pueda servir de excusa a las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haber recibido los **BOLETINES**, éstos irán numerados, y deberán, las expresadas Autoridades y Corporaciones, reclamar del Administrador, por el correo inmediato, el número o números que les hayan faltado; y si dicho Administrador no lo verificase o lo retardase, se dirigirán aquéllos en queja

al Gobernador de la provincia, para no incurrir en responsabilidad. (Real orden de 20 de Abril de 1833).

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el **BOLETÍN OFICIAL**, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Inmediatamente que los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos reciban este **BOLETÍN**, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo siguiente.

El importe de la inserción de anuncios de interés particular, edictos y resoluciones judiciales que no sean a instancia de parte pobre y los de subastas de servicios públicos, se satisfarán también por adelantado, a razón de 30 céntimos línea. Todo pago se hará por anticipado. Número suelto 25 céntimos de peseta; atrasado 50.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos.—1.ª categoría	30 pesetas
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
Juzgados y Juntas vecinales:	15 pesetas
Cámaras Oficiales de la provincia.—Año	30 pesetas.
Particulares.—Año	40 pesetas.
Semestre	22 id.
Trimestre	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Intervención de fondos provinciales, Negociado de Beneficencia, Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 20

El señor Alcalde de Nestar me participa que el señor Presidente de la Junta vecinal del agregado Cábria le dá cuenta que por el vecino del mismo, Ladislao Gutiérrez Gutiérrez, ha sido encontrada una rueda de autobús, en el kilómetro 344 de la carretera general de Valladolid a Santander.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del dueño y se presente a recogerla.

Palencia 26 de Enero de 1939. III Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Fernando Martí.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de Cervera de Pisuerga

EDICTO

Don Luis González Herrero, Auxiliar Recaudador de Contribuciones en la Zona 4.ª de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos que a continuación se indican, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de la Contribución que se expresa, correspondientes a los años que se relacionan. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia

o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Cervera de Pisuerga

DERECHOS REALES

Año de 1938

Emiliana Diez Casares, 3.393'06 pesetas.

Fernando González Barón, 28.501'93 y 8.484'27.

Eutiquio Alvarez Diez, 1.772'25 y 592.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en las Alcaldías respectivas y en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia.

Cervera de Pisuerga 28 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Recaudador, Luis González.

ADVERTENCIA

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el **BOLETÍN OFICIAL**, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncios, que no vengán registradas y por conducto del Gobierno Civil.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Año de 1939

Intervención de los fondos del Presupuesto de la provincia

Mes de Enero de 1939

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

	Pesetas
Capítulo 1.º Obligaciones generales	9.238 50
» 2.º Representación provincial	1.208 33
» 3.º Vigilancia y Seguridad	»
» 4.º Bienes provinciales	»
» 5.º Gastos de recaudación	9.166 66
» 6.º Personal y material	25.958 18
» 7.º Salubridad e Higiene	1.416 66
» 8.º Beneficencia	83.476 10
» 9.º Asistencia social	2.462 50
» 10. Instrucción pública	4.816 66
» 11. Obras públicas y edificios provinciales	28.157 70
» 12. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»
» 13. Montes y pesca	982 95
» 14. Agricultura y ganadería	458 33
» 15. Crédito provincial	2.083 33
» 16. Mancomunidades interprovinciales	»
» 17. Devoluciones	»
» 18. Imprevistos	1.721 38
» 19. Resultas	»
SUMA TOTAL PESETAS	171.147 28

Palencia 16 de Enero de 1939.—El Interventor, Julio Vielva.—V.º B.º: El Presidente, Rodolfo Pérez Guzmán.

Sesión de 21 de Enero de 1939

La Comisión Gestora provincial acordó en este día aprobar la presente distribución de fondos y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar su publicación en el **BOLETÍN OFICIAL**.—El Presidente, Rodolfo Pérez Guzmán.—El Secretario, T. Mateo.

Número	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de su expedición.
683	Severiano Rojo Nestar	Palencia	Caza	30
684	Jesús Aguilar González	Amusco	Idem	30
685	Victor Pérez Laso	Lagartos	Idem	30
686	Artemio Herrero Hidalgo	Idem	Idem	30
687	Laurentino Oliva Olmo	Villaprovedo	Idem	30
688	Pablo Maestro Ubierna	Alar del Rey	Idem	30
689	Vicente Loreda Alonso	Venta de Baños	Idem	30
690	Fermín Monge Caballero	Tariego	Idem	30
691	Jacinto Monge Martín	Idem	Idem	30
692	Valero A. Valdeolmillos	Idem	Idem	30
693	Aureo Muñoz Porro	Husillos	Idem	30
594	Eduardo M. Mazariegos	Arenillas San Pelayo	Idem	30
695	Alberto Elices de la Rosa	Paredes	Idem	30
696	Fermín Calzada Calzada	Cevico	Idem	30
697	Wenceslao R. Sánchez	Palencia	Idem	31
698	Adrián Marcilla Pardo	Villorquite	Idem	31
699	Constantino Prieto Manuel	Olmos de Pisuerga	Idem	31
700	Jesús García Aparicio	Boedo	Idem	31
701	Santiago Pérez Vielva	Cillamayor	Idem	31
702	Antonio Ramos Santamaría	Prádanos	Idem	31
703	Fernando Vacas Tranque	Pedraza	Idem	31
704	Braulio Ruiz Matía	Olmos de Ojeda	Idem	31
705	José Pardo de León	Vega de D. ^a Olimpa	Idem	31
706	Avelino Fuente Sánchez	Espinosa	Idem	31
707	Angel Rodríguez González	Villanueva de Henares	Idem	31
708	J. Antonio R. González	Quintanilla	Idem	31
709	Felipe Gutiérrez Argüeso	Navas	Idem	31

Palencia 31 de Agosto de 1938. Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Alfredo Arellano*.

PROVINCIA DE PALENCIA

Habiéndose observado que en el Escalafón provisional del Cuerpo de Capataces y Peones Camineros afectos a la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 10, correspondiente al día 23 del actual, aparecen algunos errores en las fechas de nacimiento y antigüedad en el cargo de varios Camineros, a continuación se subsanan los referidos errores.

Número del Escalafón	FECHA DE		NOMBRE
	NACIMIENTO	ANTIGÜEDAD EN EL CARGO	
	Donde dice	Debe decir	
25	30-7-1879	28-9-1913	Félix Soto Zarzosa.
44	11-4-1886	6-4-1914	Anastasio Zorrilla Lechón.
48	11-11-1878	28-9-1914	Avelino Martín Mediavilla.
72	8-12-1884	24-11-1919	Macario Rodríguez Villamediana.
117	14-6-1872	24-11-1919	Felipe Merino Martín.
58			Tomás Frías Abad.
81			Quirino Sendino García.
89			Mariano Montero Franco.
110			Juan Sauzo Carnicero.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Palencia 25 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe accidental, *Enrique Gómez*.

Servicio general de Estadística				Sección provincial de Palencia			
Año 1938				Mes de Octubre			
	Provincia	Capital		Provincia	Capital		
Cifras absolutas de hechos.	Nacimientos	388	48	Fallecidos	283	48	
	Defunciones	283	48	Varones	151	30	
	Matrimonios	56	23	Hembras	132	18	
	Abortos	8	1	Total	283	48	
Por 1.000 habitantes	Natalidad	1'51	1'74	Menores de un año	49	7	
	Mortalidad	1'29	1'74	Menores de 5 años	74	9	
	Mortinatalidad	0'26	0'83	De 5 y más años	209	39	
Población de la	Provincia	219.396		No consta	»	»	
	Capital	27.587		Total	283	48	
Nacidos	Varones	172	24	Fallecidos			
	Hembras	166	24	En establecimientos benéficos	3	3	
	Total	338	48	Menores de cinco años			
Abortos	Nacidos muertos	4	»	De cinco y más años	25	23	
	Muertos al nacer	2	»	Total	28	26	
	Muertos antes de las 24 horas	2	1	En establecimientos penitenciarios	1	1	
	Total	8	1				

Defunciones clasificadas por causas de muerte

	Provincia	Capital		Provincia	Capital	
1 Fiebre tifoidea y paratifoidea	3	1	32 Otras enfermedades del aparato digestivo	14	1	
2 Tifus exantemático	»	»	33 Nefritis	7	3	
3 Viruela	»	»	34 Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital	2	»	
4 Sarampión	1	»	35 Septicemia e infecciones puerperales	»	»	
5 Escarlatina	»	»	36 Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal	1	»	
6 Coqueluche	»	»	37 Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción	»	»	
7 Difteria	1	»	38 Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro	15	3	
8 Gripe	»	»	» Senilidad	16	2	
9 Peste	»	»	40 Suicidio	2	»	
10 Tuberculosis del aparato respiratorio	20	2	41 Homicidio	»	»	
11 Otras tuberculosis (1)	6	»	42 Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio)	10	3	
12 Sífilis	»	»	43 Causas no especificadas o mal definidas	4	2	
13 Paludismo (Malaria)	»	»	Total	283	48	
14 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias	7	2	(1) Tuberculosis de las meninges	1	»	
15 Cáncer y otros tumores malignos	14	5	(2) Meningitis simple	10	1	
16 Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado	2	1	(3) Bronquitis crónica	2	»	
17 Reumatismo crónico y gota	»	»	ALUMBRAMIENTOS			
18 Diabetes azucarada	1	»	Sencillos	344	49	
19 Alcoholismo crónico o agudo	1	»	Dobles	1	»	
20 Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos	4	»	Triples - cuádruple de abortos de dos varones y dos hembras	»	»	
21 Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general	»	»	DEFUNCIONES			
22 Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral	19	2	Solteros	Var	65	15
23 Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (2)	17	3		Hem	61	8
24 Enfermedades del corazón	32	10	Casados	Var	52	11
25 Otras enfermedades del aparato circulatorio	5	»		Hem	44	6
26 Bronquitis (3)	6	»	Viudos	Var	34	4
27 Neumonía	20	3		Hem	27	4
28 Otras enfermedades del aparato respiratorio, excepto tuberculosis	2	1	Divorciados	Var	»	»
29 Diarrea y enteritis	46	4		Hem	»	»
30 Apendicitis	»	»	No constan	Var	»	»
31 Enfermedades del hígado y de las vías biliares	5	»		Hem	»	»

MATRIMONIOS

De soltero y soltera	43	19	De 30 a 34	Var	17	7
De soltero y viuda	1	»		Hem	6	»
De soltero y divorciada	»	»	De 35 a 39	Var	6	3
De viudo y soltera	6	1		Hem	5	2
De viudo y viuda	6	3	De 40 a 49	Var	1	1
De viudo y divorciada	»	»		Hem	2	1
De divorciado y soltera	»	»	De 50 a 59	Var	1	»
De divorciado y viuda	»	»		Hem	3	1
De divorciado y divorciada	»	»	De 60 y más	Var	5	»
Menos de 20 años	»	»		Hem	1	»
	Var	»	No consta	Var	»	»
De 20 a 24	»	»		Hem	»	»
	Var	12				
	Hem	17				
De 25 a 29	»	»				
	Var	14				
	Hem	19				

Palencia 2 de Diciembre de 1938.—El Jefe de Estadística, *Ciriaco Fierro*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Carrión de los Condes

Don José Olivares Navarro, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Francisco de Obesso Pardo, mayor de edad, Licenciado en Derecho y Secretario del Ayuntamiento de Paredes de Nava, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Gregorio de Obesso Sánchez, Presbítero, hijo de don Angel María y doña Ramona, ya difuntos, natural de Boadilla de Rioseco y vecino de esta Ciudad, donde falleció el día nueve de Septiembre del año próximo pasado, en cuyo expediente se ha acordado por providencia de hoy llamar a doña Isidora, doña Justa, don Angel, doña Aniana, y don Juan María Obesso Pardo hermanos del solicitante, como así bien a los demás que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del causante, a fin de que dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan a reclamarla ante este Juzgado con los documentos justificativos de su derecho.

Dado en Carrión de los Condes a diez y nueve de Enero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—José Olivares Navarro.—El Secretario judicial, Lic. Heliodoro de Barbáchano.

Astudillo

EDICTO

Don Ildefonso García Manrique, Juez municipal de esta villa de Astudillo, en funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que el día veintidós del próximo mes de Febrero, a las doce horas de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la segunda y pública judicial subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del valor de tasación, de los bienes embargados en la pieza correspondiente del expediente número 71 de 1937, sobre responsabilidad civil, al expedientado Mariano Bueno Duque, vecino de Piña de Campos, y cuyos bienes son los siguientes:

Fincas en el casco de población de Piña de Campos

Cuarta parte de una casa y un corral, sita en la Plazuela de Vicente Sánchez, sin número, que linda toda ella, derecha la de Florentino Cieza, izquierda y espalda Manuel Suazo Guerra; valoradas estas cuartas partes, en doscientas cincuenta pesetas.

Advertencias

1.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores pre-

sentar ante la mesa del Juzgado, el diez por ciento por lo menos, del valor de la tasación de las fincas.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, con la reducción del veinticinco por ciento indicado.

3.ª Podrán tomar parte cualquiera persona a calidad de ceder a otra.

4.ª No se han presentado títulos de propiedad de las fincas, por lo que el comprador vendrá obligado a suplirlos en la forma que la Ley establece, no constando que sobre las fincas, pese carga alguna.

5.ª Los gastos de escritura y demás inherentes a la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Dado en Astudillo a veintiuno de Enero de mil novecientos treinta y nueve. Tercer Año Triunfal.—Ildefonso García.—El Secretario judicial, Pedro Santos Duque.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Baltanás

Aprobado el presupuesto para atender a los gastos de Cargas de Justicia de este partido en el ejercicio 1939, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo y otros quince días más, pueden formularse las reclamaciones ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Baltanás 24 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—El Alcalde, Jesús Velasco.

Velilla de Guardo

Por acuerdo del Ayuntamiento, el día 12 de Febrero, a su hora de las doce, tendrá lugar ante esta Alcaldía la subasta de 230 hayas que se hallan cortadas en el monte Majadilla y Solana que cubican 23,793 metros cúbicos de madera, por la tasación de 601 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y en la mesa de la Presidencia el día del remate.

Lo que hago público para mayor concurrencia de licitadores.

Velilla de Guardo 24 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—El Alcalde, Marceliano Vega.

A los efectos del art. 33 del vigente Estatuto municipal se halla formado el Padrón de habitantes en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que crean oportunas, ante la Comisión permanente, pues pasado dicho término no se atenderá ninguna por justa que fuere.

Ayuntamientos que se citan
Tabanera de Cerrato.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1939, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Ayuntamientos que se citan
Junta vecinal de Villota del Páramo.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el año 1939, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallan expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan
Villodrigo.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan
Villadiezma.
Espinosa de Villagonzalo.
Cevico de la Torre.

Las Corporaciones municipales que a continuación se relacionan, aprobaron en todas sus partes un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1939 en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos los expedientes instruidos al efecto.

Ayuntamientos que se citan
San Llorente de la Vega.
Villasila de Valdavia.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan
Herrera de Pisuegra.—1936-37.
Villaturde.—1938.

Atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, han procedido a designar los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general para el ejercicio de 1939, los Ayuntamientos que se citan, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Palenzuela

Parte real

Eustaquio de Pedro San Miguel.
Teódulo Escaño de la Torre.
Teodoro Cabrera Rodríguez.
Alejandro Alvarez Moreno.
Mateo Maestro Becerril.

Parte personal

Atilano Varona Pérez.
Alberto Carrillo de la Torre.
Luis Hermoso López.

Cervera de Pisuegra

Parte real

Higinio Lezcano García.
Emiliano Gallo González.
Alberto Gallo González.
Hijos de Atilano Alonso.

Parte personal

Calixto Cortada Laborda.
Arsenio Pérez Montes.
Felicísimo Benito Benito.
Hipólito Cantabrana Pérez.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público las relaciones de los contribuyentes de la Parte real de dicho reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado y la Real orden de 7 de Enero de 1924, advirtiendo que las reclamaciones deberán producirse ante el Ayuntamiento, por los interesados legítimos, dentro del plazo de siete días.